MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00183

Santa Fe 5 AGO. 2015

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000327/2015 del Registro de Información de Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona la creación de un "Programa Estratégico contra la Violencia hacia las Mujeres"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 11 de la Ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; asimismo debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que mediante Resolución 58/14 del Fiscal General se aprobó el "Primer Documento Base para la Implementación de una Política de Persecución Penal Democrática", estableciéndose entre los principales criterios orientadores de la persecución el "respeto estricto de los derechos humanos", aludiéndose además a la conveniencia de implementar planes y acciones de persecución penal orientados a fenómenos delictivos graves y de violación estructural de derechos fundamentales tales como la violencia contra las mujeres, como así también a la necesidad de priorizar y orientar los recursos y acciones de investigación y persecución penal hacia los comportamientos delictivos generadores de altos daños sociales y económicos.

Que atendiendo a lo establecido por la Ley N° 26.485 de

Protección Integral a las Mujeres (y su decreto reglamentario N ° 1011/10), a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, específicamente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Para), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Ley N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Provincia de Santa Fe, se requiere un abordaje específico de esta problemática.

Que organismos internacionales de derechos humanos han señalado, a través de diversos informes, la existencia de patrones socioculturales discriminatorios al interior de los operadores judiciales y la presencia de serias deficiencias en la investigación de los delitos que importan violencia contra las mujeres (cfr. , OEA, Doc. 68 del 20/1/07; e "Informe sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica"; OEA 9/12/11, doc. 63 y CIDH, "Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas"); en el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha remarcado, en el "Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (OEA, Doc. 68 del 20/1/07), la necesidad de "crear instancias especializadas en derechos de las mujeres dentro de los Ministerios Públicos, la policía y los tribunales, con conocimientos especializados y con adecuados recursos para garantizar una perspectiva de género al abordar casos de mujeres que procuran interponer un recurso efectivo ante actos de violencia" (pág. 127).

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, al momento de analizar el caso argentino, ha expresado preocupación por el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, solicitando al Estado argentino que adoptara medidas para remover los obstáculos que hoy enfrentan las mujeres para acceder a la justicia y la implementación de medidas activas para garantizar el goce de este servicio público, así como el desarrollo de capacitaciones sobre cuestiones de género para todos los miembros del sistema de justicia (Cfr. "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", 46° período de

Dr. JULIO M. CLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

sesiones, 16 de agosto de 2010, párr. 15 y 16).

Que atendiendo a todo lo expuesto, desde este Ministerio Público de la Acusación se ha considerado necesario abordar con firmeza y eficacia la problemática de la violencia contra las mujeres, diseñando e implementando al efecto estrategias de actuación integrales y coordinadas, en el convencimiento de que las mismas importarán un concreto aporte para superar y desarticular las lógicas de discriminación e impunidad que se denuncian como características de estos fenómenos.

Que en tal sentido por Resolución N° 47/15 el Fiscal General creo la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación (CEGPAMPA), en cuyo ámbito se han venido desarrollando acciones referidas al diseño e implementación de criterios de actuación para optimizar la persecución penal, la atención, asistencia y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Que pese a ello, dada la alta lesividad de los fenómenos que nos ocupan, y la predicada regularidad y extensión de esas prácticas, esta Fiscalía General considera necesario avanzar aún más en el camino emprendido implementando planes y acciones de persecución penal que por un lado, potencien, fortalezcan y consoliden la actuación del Ministerio Público de la Acusación para afrontar esta forma de criminalidad compleja, y por otro permitan desplegar estrategias innovadoras y superadoras, acordes a las características de la modalidad delictiva considerada.

Que a tal efecto se procurará asignar recursos dedicados exclusivamente a centralizar y consolidar el desarrollo de estrategias de actuación, orientar las investigaciones, dar impulso a las acciones penales correspondientes, coordinar, seguir y evaluar la actuación del Ministerio Público de la Acusación en esta materia.

Que siendo así y, que por Resolución N° 10/2012 el Fiscal General creó, en la órbita de la Secretaría de Política Criminal y Derechos

Humanos, la Oficina de "Intervención Prioritaria", asignándole como misión institucional "entender en la planificación y coordinación de las estrategias y acciones destinadas a enfrentar temas prioritarios tanto en lo que se refiere a fenómenos delictivos particulares como a dimensiones específicas del funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación", en ese espacio se considera conveniente concretar una adecuación institucional, a fin de dotarlo de una estructura específica, a saber: un "Plan de Abordaje Estratégico de la Violencia contra las Mujeres" dependiente de la Oficina de "Intervención Prioritaria" (Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos).

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa Estratégico contra la Violencia hacia las Mujeres".

ARTÍCULO 2°: El "Programa Estratégico contra la Violencia hacia las Mujeres" será desarrollado y gestionado por la Oficina de Intervención Prioritaria, dependiente de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 3º: El Programa creado por la presente tendrá las siguientes funciones principales :

a. Desarrollar acciones tendientes a incorporar la perspectiva de género dentro del ámbito de competencia del Ministerio Público de la Acusación.

b. Relevar y sistematizar cuantitativa y cualitativamente información del Ministerio Público de la Acusación relacionada con la violencia contra las mujeres y delitos conexos.

c. Efectuar un seguimiento y estudio permanente, con información a los fiscales, de las observaciones generales, resoluciones y disposiciones dictadas por organismos internacionales, como así también de la jurisprudencia nacional e internacional sobre cuestiones vinculadas a los derechos de las mujeres.

Dr. JULIO C. GLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

d. Contribuir a optimizar el sistema de elaboración de estadísticas del Ministerio Público de la Acusación para contar con información desagregada sobre violencia contra las mujeres.

e. Asesorar a los órganos fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales y brindar la colaboración necesaria para la investigación y tratamiento de casos de violencia contra las mujeres .

f. Coordinar y proyectar conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación (CEGPAMPA), criterios generales de actuación que tiendan a optimizar la persecución penal, la atención, asistencia y protección de las víctimas de violencia hacia las mujeres.

g. Coordinar conjuntamente con la Escuela de Capacitación el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre violencia hacia las mujeres.

h. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación (CEGPAMPA), la celebración de convenios de cooperación con distintos organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales que establecen, diseñan y ejecutan políticas e intervenciones en materia de violencia contra las mujeres con el objetivo de consolidar una red institucional para el desarrollo de mecanismos integrales de intervención, asistencia y protección de las mujeres víctimas de actos de violencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a los Señores Fiscales Regionales que en el ámbito de sus respectivas circunscripciones desarrollen las acciones pertinentes a los fines de poner en funcionamiento Unidades Fiscales Especializadas en Violencia contra las Mujeres si fuera posible o, en su caso la conformación de equipos de asistencia y acompañamiento de las víctimas de este tipo de delitos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Dr. JULIO de CLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE